



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veinticinco de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00583-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Cooperativa Desarrollo Solidario – En Liquidación Forzosa Administrativa - En Intervención – Coopdesol** - y en contra de **María Inés Bernal Jiménez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$4.024.073,00** por concepto de capital vencido de cuarenta y un (41) cuotas en mora, causadas entre abril de 2014 y agosto de 2017, cada una según el monto discriminado en el escrito de subsanación, con sustento en el **pagaré-libranza No. 116797**, aportado como base de la acción.
2. **\$1.797.867,00** por concepto de intereses de plazo causados durante el señalado interregno.
3. Por los intereses de mora causados sobre el referido capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los

artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado Alejandro Ortiz Peláez como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99a53b7bbc66a5bd65de85acc0080f19d6a04f5e2fd0c077b71d837acc6
c5b1c**

